



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**N° 036 - 2025 - GM/MDY**

Yarabamba, 28 de marzo del 2025

**VISTOS:**

Las Cartas n.° 019-2025-CIICIPRES-OF y n.° 31-2025-CIICIPRES-OF emitidas por el representante común del Consorcio CIPRES, contratista ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACION DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", recibida en fecha 12 de marzo del 2025 por el representante común del Consorcio YARA, supervisor de la obra; la Carta n.° 054-2025-SUP-CY-MDY emitida por el representante común del Consorcio Yara, recibida por la Municipalidad Distrital de Yarabamba y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en fecha 17 de marzo del 2025; el Proveído n.° 2272-2025-GI.DUyR. MDY; el Informe n.° 100-2025-GIDUR/ASyL/FFGCH/MDY emitido por el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación, recibido en fecha 17 de marzo del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; la Carta Gerencial n.° 0234-2025/GIDUR-JEMR/MDY, notificada al proyectista de la obra el 17 de marzo del 2025; la Hoja de Coordinación n.° 012-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY emitida por el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación, recibida en fecha 19 de marzo del 2025 por el Área de Estudios y Proyectos; la Hoja de Coordinación n.° 17-2025-GIDUR-AEP-FARA-MDY emitida por la Jefe del Área de Estudios y Proyectos, recibida en fecha 20 de marzo del 2025 por el Área de Supervisión y Liquidación; el Informe n.° 117-2025-GIDUR/ASyL/LEACZ/MDY, emitido por el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación, recibido en fecha 21 de marzo del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.° 813-2024-GIDUR/JEMR/MDY emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 21 de marzo del 2025 por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; la Disponibilidad Presupuestal n.° 060-2025-GPP-MDY emitida por el Gerente de Planificación y Presupuesto, recibida en fecha 21 de marzo del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.° 822-2025-GIDUR-JEMR/MDY emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 24 de marzo del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Legal n.° 084-2025-GAJ-MDY emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 27 de marzo del 2025 por Gerencia Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante Carta n.° 31-2025-CIICIPRES-OF, el contratista de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACION DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", alcanza a la supervisión del proyecto, el expediente técnico de las MAYORES PRESTACIONES n.° 01: EXCAVACIONES EN ROCA FIJA Y RELLENOS CON MATERIAL DE PRESTAMO, destacando que el monto neto resultante es S/ 317,943.53 con una incidencia de 7.34%, precisa que la ejecución de dicha mayor prestación es indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Adjunta, además el Informe n.° 013-2025-CICIPRES/JMV del residente de obra. Mientras que en la Carta n.° 019-2025-CIICIPRES-OF, constan las partidas de adicionales de obra y los deductivos vinculantes a los adicionales de obra, véase los folios 336 y siguientes.

Que, mediante Carta n.° 054-2025-SUP-CY-MDY, el supervisor del proyecto adjunta el Informe n.° 034-2025-SO-CY-MDY, que contiene la revisión y conformidad de la prestación adicional de obra n.° 01, donde se concluye:

**"6. CONCLUSIONES:**

- Se fue coordinando con el Residente de Obra en el levantamiento de observaciones propuestas por la Entidad.
- Se da conformidad técnica el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de S/ 647,647.25.
- Se da conformidad técnica al expediente técnico del Deductivo Vinculante N° 01 de S/ 329,703.72





- Se da conformidad técnica al saldo de la Prestación Adicional de Obra N° 01 CON EL Deductivo Vinculante N° 01 de S/ 317,943.53.
- Se da conformidad técnica a los 73 días calendarios del cronograma de la Prestación Adicional de Obra N° 01...".

Que, mediante Proveído n.° 2272-2025-GI.DUyR.MDY, se envía el expediente al Área de Supervisión y Liquidación.



Que, mediante Informe n.° 100-2025-GIDUR/ASyL/FFGCH/MDY, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación, concluye que es necesario solicitar pronunciamiento al proyectista respecto al adicional de obra n.° 01, en el plazo máximo de 01 día calendario.

Que, mediante Carta Gerencial n.° 0234-2025/GIDUR-JEMR/MDY, notificada el 17 de marzo del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural solicita al proyectista de la obra su pronunciamiento respecto al Adicional N° 01.



Que, mediante Hoja de Coordinación n.° 012-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación, solicita a la Jefe del Área de Estudios y Proyectos, evaluación técnica y pronunciamiento del adicional n.° 01.

Que, mediante la Hoja de Coordinación n.° 17-2025-GIDUR-AEP-FARA-MDY, la Jefe del Área de Estudios y Proyectos señala:

(...)  
4. ANÁLISIS:

- 4.1. Dada la NO pronunciamiento del Proyectista en los plazos previstos; El Área de Supervisión y Liquidación emite el INFORME Nro 110 - 2025 - GIDUR/ASyL/EACZ/MDY con asunto: REMITO EL PRESENTE EXPEDIENTE PARA SU EVALUACIÓN TÉCNICA PARA SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2569847" al Área de Estudios y Proyectos.
- 4.2. Según OPINIÓN N°107 - 2021 /DTN de la OSCE con ASUNTO: Expediente técnico de Adicional de obra dice "En caso la Entidad se pronuncie de manera desfavorable al no encontrarse conforme respecto de la solución técnica propuesta por el contratista o considerar que dicho expediente técnico contiene deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, este último podrá reformularlo según observaciones planteadas por la Entidad y volver a presentarlo conforme al procedimiento establecido en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento, siempre que se mantenga la necesidad de ejecutar dicha prestación adicional.
- 4.3. El Consorcio Yara, habiendo levantado las observaciones presentadas por el Área de Estudio y Proyectos, se da conformidad a de la prestación Adicional de Obra N°01 con un Presupuesto de Adicional de Obra N°01 de S/647,647.25, un Presupuesto Deductivo Vinculante N°01 de S/ 329,703,72, teniendo así un presupuesto total del Adicional con Deductivo vinculante de S/ 317,943,53.
- 4.4. Revisada la información correspondiente. El Área de Estudios y Proyectos da Opinión Favorable al Adicional N°01 con el deductivo vinculante de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2569847"

5. CONCLUSIÓN:

- 5.1. Revisado el Expediente Técnico del Adicional de obra N01. El Área de Estudios y Proyectos da Opinión Favorable al Adicional N°01 con el deductivo vinculante. Se Solicita de continué el trámite salvo mejor parecer; según el artículo 205.7 de LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, donde al no tener pronunciamiento del proyectista, o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente, de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2569847

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atte.



Ing. Fabiola Amalia Huaza Achulli  
ÁREA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Plaza Principal S/N Distrito de Yarabamba -  
Provincia Arequipa - Departamento Arequipa  
Teléfono: (084) 434047  
UACH





Que, mediante el Informe n.º 117-2025-GIDUR/ASyL/LEACZ/MDY, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación, se remite a la opinión de la supervisión de la obra, contenida en el Informe n.º 034-2025-SO-CY-MDY y a los asientos de cuaderno de obra n.º 57 de fecha 23 de enero del 2025 del residente de obra y n.º 59 de fecha 24 de enero del 2025 del supervisor de obra, para justificar la necesidad de ejecutar la prestación adicional n.º 01. En la misma línea señala: **"En el análisis presentado por el supervisor de obra pone en conocimiento los montos necesarios para la ejecución del adicional de obra, lo cual alcanza el monto de S/317,943.53."**

Que, en el Informe n.º 117-2025-GIDUR/ASyL/LEACZ/MDY, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación también indica:

**4.4. Del procedimiento de Adicional de Obra:**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 205.2 del Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%):

**"205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, o través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional."**

De acuerdo a lo establecido en el cuerpo legal precitado se indica como fecha máxima para ratificación y presentación que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional por parte de la supervisión se detalla de acuerdo y considerando el siguiente cuadro de fechas:

	Fecha Actuada	Fecha Límite	Revisión
Anotación de la necesidad del Adicional	23/01/2025		No corresponde
Ratificación de necesidad por Supervisor	24/01/2025	28/01/2025	Cumplió
Presentación de informe de supervisor	06/02/2025	07/02/2025	Cumplió

La primera presentación del Expediente del Adicional N°01 se devolvió mediante Carta Gerencial N°134-2025/GIDUR-JEMR/MDY por deficiencias o incongruencias.

Sin embargo, que tanto la empresa contratista como la supervisión no han vuelto a ratificar la necesidad de la ejecución del adicional de obra, por lo que, **hajo responsabilidad del contratista, la aprobación del adicional N°01 no estaría sujeta a ningún tipo de ampliación de plazo ni retraso justificado por la aprobación del adicional N°01, (negrita agregada).**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 205.4 del Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%):

**"205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último."**

De acuerdo a lo establecido en el cuerpo legal precitado se detalla el siguiente cuadro de fechas:

Sin embargo, viendo la necesidad de la ejecución del Adicional Deductivo Vinculante N°01 se tiene las siguientes fechas:

	Fecha Actuada	Fecha Límite	Revisión
Presentación del Expediente por Contratista	12/03/2025	12/03/2025	Cumplió
Conformidad de expediente por Supervisor	17/03/2025	17/03/2025	Cumplió

De acuerdo a lo establecido en el numeral 205.7 del Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%):

**"205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente."**



De acuerdo a lo establecido en el cuerpo legal precitado se obtiene el siguiente cuadro:

	Fecha Actuada	Fecha Limite	Revisión
Consulta al Proyectista	17/03/2025	--	No se pronuncio
Consulta al área de Estudios	09/03/2025	--	Opinión favorable

**4.5 Del presupuesto y porcentaje (%) de incidencia:**

El monto aprobado por la supervisión de Obra respecto al adicional de Obra N°01 es S/317,943.53 (Trescientos diecisiete mil novecientos cuarenta y tres con 53/100 soles); así respecto al monto contratado se obtiene el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO S/. (inc IGV)	
Presupuesto del contrato	A	4,333,091.85
Presupuesto adicional de obra	B	647,647.25
Presupuesto deductivo vinculante	C	329,703.72
Presupuesto adicional resultante	D=(B-C)	317,943.53
Porcentaje de incidencia	E=(D/A)%	7.34%

Referente al porcentaje de incidencia acumulado del Adicional de obra N°1, representa al 7.34%. Por lo que se requiere solicitar previsión presupuestal de acuerdo al numeral 205.1 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado referido a Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%).

*"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."*

Que, en el Informe n.° 117-2025-GIDUR/ASyL/LEACZ/MDY, se concluye:

"(...)

- 5.2 Considerando la aprobación por parte del supervisor de Obra "... se da conformidad técnica al expediente técnico de la prestación del adicional de obra N°01 (...) se da conformidad técnica al expediente técnico del deductivo vinculante (...). Se da conformidad técnica al saldo de la prestación adicional de obra N°01 con el deductivo vinculante..."
- 5.3 Considerando la aprobación por parte del Área de Estudios y Proyectos mediante HOJA DE COORDINACION N°017-2025-GIDUR-FARA-MDY donde se indica (... "se da OPINION FAVORABLE AL ADICIONAL N°01 con deductivo vinculante...")
- 5.4 Por los motivos antes expuestos, es que este despacho declara **Procedente el Expediente de Adicional deductivo vinculante N°01** de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
- 5.5 Se recomienda **solicitar disponibilidad presupuestal** para la ejecución del Adicional Deductivo Vinculante N°01.
- 5.6 Se recomienda **continuar con los trámites** para el acto resolutorio de aprobación de la Prestación del Adicional con deductivo vinculante de Obra N°01 de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
- 5.7 La entidad tiene un plazo de responder mediante acto resolutorio hasta el **01 de abril del 2025**".

Que, mediante Informe n.° 813-2024-GIDUR/JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita disponibilidad presupuestal para el adicional deductivo vinculante n.° 01, por el monto de S/ 317,943.53.

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal n.° 060-2025-GPP-MDY, el Gerente de Planificación y Presupuesto, otorga lo solicitado.

Que, mediante Informe n.° 822-2025-GIDUR/JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, expone similares argumentos a los contenidos en el Informe n.° 117-2025-GIDUR/ASyL/LEACZ/MDY, concluyendo lo siguiente:

"(...)

- 4.2 Considerando la aprobación por parte del supervisor de Obra "... se da conformidad técnica al expediente técnico de la prestación del adicional de obra N°01 (...) se da conformidad técnica al expediente técnico del deductivo vinculante (...) Se da conformidad técnica al saldo de la prestación adicional de obra N°01 con el deductivo vinculante...".
- 4.3 Considerando la aprobación por parte del Área de Estudios y Proyectos mediante HOJA DE COORDINACION N°017-2025-GIDUR-FARA-MDY donde se indica (... "se da OPINION FAVORABLE AL ADICIONAL N°01 con deductivo vinculante...).
- 4.4 El área de Supervisión y liquidaciones declara procedente el Expediente del Adicional deductivo vinculante N°01.
- 4.5 Considerando la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°060-2025-GPP-MDY, donde el Gerente de Planificación y Presupuesto indica "se da disponibilidad presupuesta".
- 4.6 Por los motivos antes expuestos, es que este despacho declara Procedente el Expediente de Adicional deductivo vinculante N°01 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
- 4.7 Se solicita OPINION LEGAL respecto a la Prestación del Adicional con deductivo vinculante de Obra N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
- 4.8 Se recomienda continuar con los trámites para el acto resolutorio de aprobación de la Prestación del Adicional con deductivo vinculante de Obra N°01 de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
- 4.9 La entidad tiene un plazo de responder mediante acto resolutorio hasta el 01 de abril del 2025".

Que, mediante el Informe Legal n.º 084-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica indica que los adicionales de obra se encuentran contenidos en la Carta n.º 019-2025-CIOCIPRES-OF, a fojas 340 y 341; mientras que los deductivos vinculantes a los adicionales de obra se encuentran en la misma carta a folios 338 y 337. Asimismo, señala como parte de su análisis:

- (...)
- 3.9 Estando dentro de los plazos contemplados en el subnumeral 205.4 del artículo 205° del RLCE, el supervisor remite a la entidad con fecha 17 de marzo, la conformidad del expediente técnico del adicional de obra n°01.
  - 3.10 Con fecha 17 de marzo del 2025, se notifica electrónicamente al proyectista, la Carta Gerencial n°0234-2025/GIDUR-JEMR/MDY, a fin de que emita pronunciamiento respecto al adicional n°01, de la obra en cuestión (Mejoramiento de los servicios públicos para el esparcimiento y recreación de la losa deportiva El Cerro en el Pueblo Tradicional El Cerro del distrito de Yarábamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa).
  - 3.11 Mediante Hoja de Coordinación n°012-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY, de fecha 19 de marzo del 2025, el área de supervisión y liquidación da conformidad técnica y solicita la evaluación técnica y pronunciamiento del área de estudios y proyectos.
  - 3.12 Mediante Hoja de Coordinación n°17-2025-GIDUR-AEP-FARA-MDY, de fecha 20 de marzo del 2025, el área de estudios y proyectos, opina favorablemente al adicional n°01 con el deductivo vinculante, solicitando a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural continuar con el trámite salvo mejor parecer; según el artículo 205.7 del RLCE, el mismo que precisa lo siguiente:  
*"205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente".*
  - 3.13 Bajo la misma línea argumentativa del párrafo anterior, se tiene que en referencia al subnumeral precitado, se otorga disponibilidad presupuestal n°060-2025-GPP-MDY...
  - 3.14 Finalmente, mediante Informe n°822-2025-GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 24 de marzo del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, declara procedente el expediente de adicional deductivo vinculante n°01, sustentándose la necesidad de ejecutar la referida modificación, obteniéndose el siguiente cuadro resumen respecto del presupuesto del adicional y la incidencia que este implica:

DESCRIPCION		MONTO S/. (inc. IGV)
Presupuesto del contrato	A	4,333,091.85
Presupuesto adicional de obra	B	647,647.25
Presupuesto deductivo vinculante	C	329,703.72
Presupuesto adicional resultante	D=(B-C)	317,943.53
Porcentaje de incidencia	E=(D/A)%	7.34%

Que, en el Informe Legal n.º 084-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye:

- (...)
- 4.1 Que conforme a la calificación técnica y basado en las opiniones especializadas, emitidas por profesionales competentes mediante los Informes Técnicos del Residente, Supervisor, Área de Liquidación y Supervisión, y la





Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quienes declaran procedente el Adicional de Obra con Deductivo n°01, esta gerencia después de haber evaluado y analizado el presente expediente desde el punto de vista jurídico conforme a las consideraciones expuestas, señala que es viable que se APRUEBE el Adicional con Deductivo n°01 de la Obra: "Mejoramiento de los servicios públicos para el esparcimiento y recreación de la losa deportiva El Cerro en el Pueblo Tradicional El Cerro del distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto de S/. 317,943.53 (Trescientos diecisiete mil novecientos cuarenta y tres con 53/100 Soles), lo que corresponde a una incidencia de 7.34%.

4.2 Finalmente, se remite al presente a su despacho; a fin que de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°022-2023-MDY, se proceda con la emisión del acto resolutivo correspondiente".

Que, en observancia de los pronunciamientos técnicos mencionados en vistos que determinan la aprobación del expediente de la prestación adicional con deductivo n.° 01, la disponibilidad presupuestal otorgada, el informe legal obrante en autos y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía n.° 022-2023-MDY;



**SE RESUELVE:**  
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL CON DEDUCTIVO n.° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACION DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", POR EL MONTO DE S/. 317,943.53 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 53/100 SOLES), LO QUE CORRESPONDE A UNA INCIDENCIA DE 7.34%.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente para su custodia, debiendo notificar al responsable y al supervisor de la obra, así como poner en conocimiento a las demás áreas pertinentes para los fines que se dispone en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- Se dispone** que el responsable del Portal de Transparencia Estándar de la municipalidad realice la publicación de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
*Edwin Bernal Borda*  
Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda  
GERENTE MUNICIPAL

